

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.





Genomma Lab®
Internacional

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA EMISIÓN DE 4'000,000 (CUATRO MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SEGUNDA EMISIÓN"), LA CUAL SE DESCRIBE EN ESTE SUPLEMENTO INFORMATIVO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:
\$400'000,000.00 (CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SEGUNDA EMISIÓN:

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Compañía", "Genomma Lab" o la "Emisora").
Número de la emisión:	Segunda.
Clave de pizarra:	"LAB 23".
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo.
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles	Pesos, moneda nacional.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), plazo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4'000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	28 de marzo de 2023.
Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	28 de marzo de 2023.

Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	29 de marzo de 2023.
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	29 de marzo de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4 de abril de 2023 (la "Fecha de Emisión").
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4 de abril de 2023.
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	4 de abril de 2023.
Fecha de vencimiento:	31 de marzo de 2026 (la "Fecha de Vencimiento").
Tasa de referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya).
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión:	1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$394,455,876.58 (trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 58/100 Moneda Nacional). Ver Sección "Gastos relacionados con la oferta" de este suplemento informativo (" <u>Suplemento</u> ").
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la Sección "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
Tasa de interés:	A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Período de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México a través del medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "). En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés Referencia. Una vez hecha la adición de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente emisión (" <u>Título</u> ") y que se reproduce en este Suplemento. Ver Sección- " <i>Características de</i>

Tasa de interés aplicable al primer periodo: 12.16% (doce punto dieciséis por ciento).

Calificación de los Certificados de la Segunda Emisión:

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: "HR AA+", la cual indica "el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: "AA+(mex)", la cual indica que "las calificaciones nacionales 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadoradora de valores.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario de pagos de intereses que se establece en este Suplemento y en el Título o, si la Fecha de Pago de Intereses correspondiente fuera un día inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 2 de mayo de 2023.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la tasa de interés bruto anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 2% (dos por ciento). Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

Amortización de principal:

La amortización de los Certificados Bursátiles se hará a su valor nominal, mediante transferencia electrónica de fondos, en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Título y el presente Suplemento.

Amortización Anticipada Voluntaria:

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una fecha de pago de intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

Lugar y forma de pago de principal e intereses:

Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el presente Suplemento y en el Título de Emisión. Ver la sección "Características de la Oferta-Causas de Vencimiento Anticipado" de este Suplemento.

Certificados Bursátiles Adicionales:

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones, conforme a lo que se describe en este Suplemento. Ver la sección "Características de la Oferta-Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión" de este Suplemento.

Régimen Fiscal:

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Título, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión. A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recoleque los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles

volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

Recolocación de los Certificados Bursátiles: La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

Mecanismo de Recolocación: En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIEE más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos:

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"); Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"); Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"); Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero ("Intercam"); y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Banorte").

Miembros del Sindicado Colocador:

Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("Valmex").

Intermediario Colocador Responsable del Registro y Liquidación de la Emisión:

Actinver.

Representante Común:

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

SINDICATO COLOCADOR



Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A.
de C.V.

EL REPRESENTANTE COMÚN CUMPLIRÁ CON SUS OBLIGACIONES DE VERIFICACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DE LA OPERACIÓN, Y SE BASARÁ ÚNICAMENTE EN LA INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS Y QUE SE LE HUBIERE PROPORCIONADO PARA TALES FINES. EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE LA FACULTAD MÁS NO LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR VISITAS O REVISIONES A LA EMISORA O A AQUELLAS PERSONAS QUE LES PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS EMISIONES DE CERTIFICADOS BURSÁTILES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

CUALQUIER BROTE DE CUALQUIER VIRUS, COMO EL COVID-19 QUE SE ORIGINÓ EN WUHAN, CHINA, A FINALES DE 2019, O LA RECURRENCIA DEL BROTE DE INFLUENZA AVIAR, INFLUENZA AH1N1, EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS) U OTROS EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA EN MÉXICO, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN NUESTRO NEGOCIO. EL BROTE DE EPIDEMIAS O INCLUSO PANDEMIAS COMO EL CORONAVIRUS PODRÍA LLEVAR A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICTIVAS ADICIONALES DE SALUD PÚBLICA, COMO LAS CUARENTENAS, QUE PUDIERAN EVENTUALMENTE AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

El Prospecto y Suplemento, los cuales son complementarios están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos y en Internet en las páginas: <https://www.bmv.com.mx>, <https://www.gob.mx/cnbv> y <https://www.genommalab.com>

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.19-2019-001 y dichos Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3202-4.19-2019-001-02 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2023.

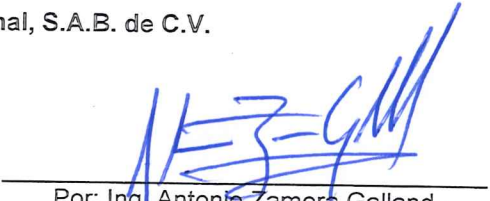
Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019.
Notificación de la CNBV del número de inscripción mediante oficio número 153/5016/2023 de fecha 28 de marzo de 2023.

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.


Emisora
Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Ing. Juan Marco Sparvieri
Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración (equivalente al del Director de
Finanzas)



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México



Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado

Maru Delgadillo

Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada



Por: Alejandra González Canto
Apoderada

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Actinver



Por. Gabriel Ramírez Vázquez
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderada

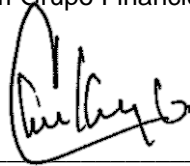


Por: Gustavo Hernández García
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador

Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero



Por: Carlos Enrique Valenzuela Dosal
Apoderado

Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este suplemento informativo y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

Intermediario Colocador
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte



Por: Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

ÍNDICE

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	18
II. FACTORES DE RIESGO	31
III. DESTINO DE LOS FONDOS.....	32
IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	33
V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	36
VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	37
VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	38
VIII. ASAMBLEA DE TENEDORES.....	41
IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	43
X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	45
Información financiera	45
a) Información financiera seleccionada.....	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Información financiera seleccionada” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
c) Informe de créditos relevantes	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
i) Resultados de operación.....	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Resultados de operación” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Situación	

financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
iii) Control interno.....	45
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Control interno” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	45
e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	46
Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	46
Otra información	46
XI. PERSONAS RESPONSABLES.....	47
XII. ANEXOS.....	55
Anexo A. Título que ampara la emisión	56
Anexo B. Calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. 57	57
Anexo C. Información financiera	58
Los estados financieros dictaminados por los ejercicios 2021, 2020 y 2019 se incorporan por referencia al Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, el cual se encuentra disponible en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	58
Los estados financieros internos al cuarto trimestre de 2022 se incorporan por referencia al Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, el cual se encuentra disponible en las páginas www.gob.mx/cnbv , www.bmv.com.mx y www.genommalab.com	58
Anexo D. Opinión legal.....	59

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., NI POR CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO; CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO; ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER; SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; INTERCAM CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., INTERCAM GRUPO FINANCIERO; NI CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL

PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL 19 DE JULIO DE 2019, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.

LOS TÉRMINOS QUE SE UTILIZAN EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CON LA PRIMERA LETRA MAYÚSCULA Y QUE NO SE DEFINAN DE OTRA FORMA EN EL MISMO TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE ATRIBUYEN A DICHS TÉRMINOS EN EL PROSPECTO.



I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.

Mediante el oficio número 153/11961/2019, de fecha 19 de julio de 2019, la CNBV autorizó el Programa por un monto de hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente.

La Emisora, al amparo de dicho Programa, suscribe y emite a su cargo, 4'000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles con las siguientes características:

(a) Denominación de la Emisora:

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.

(b) Número de Emisión.

Segunda Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(c) Clave de pizarra.

"LAB 23".

(d) Serie

Única.

(e) Tipo de valor.

Certificados Bursátiles de largo plazo.

(f) Tipo de oferta.

Pública, Primaria Nacional

(g) Denominación de los Certificados Bursátiles

Pesos, moneda nacional.

(h) Monto total autorizado del Programa.

Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).

(i) Vigencia del Programa.

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), plazo durante el cual la Emisora podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

(j) Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

\$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

(k) Número de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

4'000,000 (cuatro millones) de Certificados Bursátiles.

(l) Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.

(m) Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

\$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional), cada uno.

(n) Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

28 de marzo de 2023.

(o) Fecha de oferta de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

28 de marzo de 2023.

(p) Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

29 de marzo de 2023.

(q) Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

29 de marzo de 2023.

(r) Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

4 de abril de 2023 (la "Fecha de Emisión").

(s) Fecha de registro en la Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

4 de abril de 2023.

(t) Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

4 de abril de 2023.

(u) Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles.

31 de marzo de 2026 (la "Fecha de Vencimiento").

(v) Tasa de referencia.

Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de hasta 29 (veintinueve) días (o la que la sustituya).

(w) Plazo de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

1,092 días, equivalentes a aproximadamente 3 años.

(x) Garantía.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.

(y) Depositario

El Título correspondiente a la Segunda Emisión se mantendrá en depósito en el Indeval para los efectos del artículo 282 de la LMV. En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora ha

determinado que el Título no llevará cupones adheridos; las constancias que Indeval expida para tal efecto harán las veces de dichos títulos accesorios.

(z) Recursos netos que obtendrá la Emisora.

Aproximadamente \$394,455,876.58 (trescientos noventa y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis pesos 58/100 Moneda Nacional). Ver Sección "Gastos relacionados con la oferta" de este Suplemento.

(aa) Tasa de interés.

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión ("Título") y que se reproduce en este Suplemento.

Ver "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses" en este Suplemento.

(bb) Tasa de interés aplicable al primer periodo.

12.16% (doce punto dieciséis por ciento).

(cc) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

"**HR AA+**", la cual indica "el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos".

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

(dd) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.

"**AA+(mex)**", la cual indica que "las calificaciones nacionales 'AA' indican expectativas de un nivel de riesgo de incumplimiento muy bajo en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país o con la misma unión monetaria. El riesgo de cumplimiento inherente difiere solo ligeramente de aquel de los emisores u obligaciones con las calificaciones más altas del país".

La calificación no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con la metodología de la institución calificadora.

(ee) Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días (cada uno, un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pagos y en las siguientes fechas (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"), contra entrega de las constancias que Indeval expida para tales efectos:

Periodo de Intereses	Fecha de Inicio	Fecha de Pago de Intereses
1	4 de abril de 2023	2 de mayo de 2023
2	2 de mayo de 2023	30 de mayo de 2023
3	30 de mayo de 2023	27 de junio de 2023
4	27 de junio de 2023	25 de julio de 2023
5	25 de julio de 2023	22 de agosto de 2023

6	22 de agosto de 2023	19 de septiembre de 2023
7	19 de septiembre de 2023	17 de octubre de 2023
8	17 de octubre de 2023	14 de noviembre de 2023
9	14 de noviembre de 2023	12 de diciembre de 2023
10	12 de diciembre de 2023	9 de enero de 2024
11	9 de enero de 2024	6 de febrero de 2024
12	6 de febrero de 2024	5 de marzo de 2024
13	5 de marzo de 2024	2 de abril de 2024
14	2 de abril de 2024	30 de abril de 2024
15	30 de abril de 2024	28 de mayo de 2024
16	28 de mayo de 2024	25 de junio de 2024
17	25 de junio de 2024	23 de julio de 2024
18	23 de julio de 2024	20 de agosto de 2024
19	20 de agosto de 2024	17 de septiembre de 2024
20	17 de septiembre de 2024	15 de octubre de 2024
21	15 de octubre de 2024	12 de noviembre de 2024
22	12 de noviembre de 2024	10 de diciembre de 2024
23	10 de diciembre de 2024	7 de enero de 2025
24	7 de enero de 2025	4 de febrero de 2025
25	4 de febrero de 2025	4 de marzo de 2025
26	4 de marzo de 2025	1 de abril de 2025
27	1 de abril de 2025	29 de abril de 2025
28	29 de abril de 2025	27 de mayo de 2025
29	27 de mayo de 2025	24 de junio de 2025
30	24 de junio de 2025	22 de julio de 2025
31	22 de julio de 2025	19 de agosto de 2025
32	19 de agosto de 2025	16 de septiembre de 2025
33	16 de septiembre de 2025	14 de octubre de 2025
34	14 de octubre de 2025	11 de noviembre de 2025
35	11 de noviembre de 2025	9 de diciembre de 2025
36	9 de diciembre de 2025	6 de enero de 2026
37	6 de enero de 2026	3 de febrero de 2026
38	3 de febrero de 2026	3 de marzo de 2026
39	3 de marzo de 2026	31 de marzo de 2026

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

(ff) Intereses moratorios.

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable a la Emisión, más 2% (dos por ciento).

Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Calz. Mariano Escobedo 595, Polanco Quinta Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México.

(gg) Amortización de principal.

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra de la entrega de las constancias emitidas por Indeval o del Título. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

(hh) Amortización Anticipada Voluntaria.

La Emisora tendrá el derecho de realizar una amortización total de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, la Emisora pagará el valor más alto entre: (i) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, o (ii) el promedio de precio limpio de mercado de los Certificados Bursátiles durante los últimos 30 (treinta) días en que haya existido información disponible conforme a la valuación proporcionada por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER). En caso de que la Emisora amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada. Asimismo, en caso de que la amortización total anticipada no se realice en una fecha de pago de intereses, la Emisora cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título que documenta la Emisión.

En caso de que, una vez publicado el aviso de amortización anticipada, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación al Representante Común, a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET y al Indeval por escrito (o por los medios que éstas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que la Emisora no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora.

Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.

(ii) Lugar y forma de pago de intereses y amortización de principal.

Las amortizaciones de principal y los pagos de los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán por la Emisora el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

(jj) Causas de Vencimiento Anticipado.

Los Certificados Bursátiles se podrán dar por vencidos anticipadamente en los casos siguientes (las "Causas de Vencimiento Anticipado"):

1. Falta de Pago de Intereses. Si la Emisora incumple con su obligación de realizar el pago de los intereses (ordinarios o moratorios, en su caso) devengados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente conforme a lo establecido en el Título y en el Suplemento, y dicho pago no se realiza dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el pago correspondiente.
2. Insolvencia, Concurso Mercantil. Si la Emisora es declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si la Emisora inicia o promueve una acción a efecto de ser declarada en concurso mercantil o si admite por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.
3. Información falsa. Si la Emisora proporciona al Representante Común o a los Tenedores información falsa o incorrecta en cualquier aspecto importante o significativo en relación con la Emisora, los Certificados Bursátiles o el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título que ampara la emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que la Emisora tenga conocimiento del error en la información proporcionada.
4. Cambio de control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que no mantenga el Control de la Emisora, adquiera el Control de ésta, debiendo cumplir la Emisora con los requisitos establecidos en sus estatutos sociales.
5. Inscripción. Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV es cancelada.
6. Incumplimiento de Obligaciones Conforme a los Certificados Bursátiles. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Suplemento distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsana dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que la Emisora hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en la que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.
7. Incumplimiento en el Pago de Otros Créditos. Si la Emisora (i) incumple con el pago de principal a su vencimiento (ya sea en la fecha programada de vencimiento o de otra manera), respecto de cualquier deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América) o (ii) incurre en incumplimiento o caso de vencimiento anticipado (después de su periodo de gracia aplicable), y como resultado de dicho incumplimiento o caso de vencimiento anticipado dicha deuda es acelerada por quien tenga el derecho a hacerlo, mediante la declaración correspondiente, conforme a cualquier contrato o instrumento que documente o esté relacionado con deuda de la Emisora por concepto de dinero tomado en préstamo, igual o superior a E.U.A.\$100,000,000.00 (cien millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América).

En caso de que ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado y, en su caso, transcurran los plazos correspondientes para que la Emisora subsane el incumplimiento respectivo, y que cualquier Tenedor entregue una notificación por escrito al Representante Común manifestando su voluntad de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, entonces todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si las hubiere.

El Representante Común dará a conocer por escrito y de manera oportuna a la BMV y al Indeval

(a través de los medios que esta última determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

(kk) Aumento en el número de certificados bursátiles emitidos al amparo de la Emisión.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales y, consecuentemente, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa, y tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Dar, de Hacer y No Hacer y Causas de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (i) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (1) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa; y (2) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (ii) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- (iii) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (1) el monto total de la Emisión; (2) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales); (3) la Fecha de Emisión, la cual será la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales; y (4) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (iv) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los Periodos de Intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho Periodo de Intereses. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes

considerando lo anterior.

- (v) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (vi) La Emisora podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el monto total autorizado del Programa.
- (vii) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, en consideración de las condiciones de mercado prevalecientes en la Fecha de Emisión correspondiente.

(II) Régimen fiscal aplicable.

La presente sección contiene una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, tenencia y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

(mm) Recompra de Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Suplemento y el Títulos, a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.

(nn) Mecanismo de recompra de Certificados Bursátiles:

Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles enviará una postura de compra mediante cualquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recompra de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el período de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIIE más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Por "Operaciones Similares en el Mercado" se entiende bonos corporativos con una calificación crediticia igual o cercana a la de la Emisora y con un plazo a vencimiento cercano al de los Certificados Bursátiles. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del

EMISNET.

(oo) Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles Recomprados:

Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles éstos no darán lugar a derecho alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses, amortización alguna, representación en las asambleas de tenedores que lleguen a celebrarse ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación de las mismas; en el entendido que una vez que la Emisora recolocó los Certificados Bursátiles recomprados en el mercado, los Certificados Bursátiles volverán a otorgar todos los derechos que les son inherentes.

En caso de efectuarse la recompra de los Certificados Bursátiles no será necesario el canje del Título, ni realizar actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores, toda vez que simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos ni en circulación.

(pp) Recolocación de los Certificados Bursátiles:

La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica prevista en el presente Suplemento. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas.

(qq) Mecanismo de Recolocación:

En el caso de que la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles previamente recomprados, enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. y Tradition México, S.A. de C.V.

El precio de recolocación de los Certificados Bursátiles se determinará descontando los flujos futuros por concepto de pago de cupones y pago de principal por el periodo de tiempo que le quede a los Certificados Bursátiles. La tasa de descuento será TIE más una sobretasa, tomando como muestra Operaciones Similares en el Mercado. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a volatilidad en los mercados financieros o poca o nula liquidez en el mercado de bonos corporativos.

A más tardar el día hábil inmediato siguiente a la celebración de la operación de recompra de los Certificados Bursátiles, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del EMISNET.

(rr) Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:

El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles establecidos por la Emisora en el presente Suplemento y en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero del Intermediario Colocador Conjunto respectivo o de las entidades conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los Tenedores individualmente considerados como responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores en relación con dichos procedimientos de recompra.

(ss) Posibles adquirentes.

Los Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(tt) Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"); Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"); Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"); Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"); Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero ("Intercam"); y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Banorte").

(uu) Miembros del Sindicato Colocador.

Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("Valmex").

(vv) Representante Común.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

(ww) Autorización de la CNBV.

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta forman parte de un Programa autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019. Los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión se encuentran inscritos bajo el número 3202-4.19-2019-001-02 en el Registro Nacional de Valores ("RNV"), y son aptos para listarse en el listado correspondiente de la Bolsa.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto ni en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

(xx) Autorizaciones corporativas.

Con fecha 29 de abril de 2019, la Asamblea de Accionistas de la Emisora aprobó, entre otros asuntos, establecer el Programa y llevar a cabo una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo durante su vigencia.

(yy) Obligaciones de la Emisora.

Obligaciones de Dar y de Hacer

1. Divulgación y Entrega de Información. La Emisora deberá cumplir con las obligaciones contraídas con el Representante Común, así como cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligada en términos de la LMV, la Circular Única de Emisoras y las demás disposiciones aplicables.
2. Destino de Fondos. La Emisora deberá utilizar los recursos derivados de la Segunda Emisión exclusivamente para los fines que se señalan en la sección "Destino de los Fondos" del presente Suplemento.
3. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios a efecto de asegurar que en todo momento, las obligaciones de la Emisora de conformidad con los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones generales con una prelación de pago equivalente y no subordinada respecto de cualquier otro pasivo con costo.
4. Giro del Negocio. Mantener mediante el desarrollo habitual de negocios, su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias consideradas en conjunto.
5. Entrega información. Entregar al Representante Común la información y documentación que

sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no esté directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

6. Certificado de cumplimiento de obligaciones de Hacer y No Hacer en beneficio de los Tenedores. La Emisora deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales, correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, respectivamente, un certificado firmado por un Funcionario Autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente Suplemento y en el Título a la fecha de dichos estados financieros.
7. Existencia Legal, Contabilidad y Autorizaciones: (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el párrafo número 1 de la sección de "Obligaciones de No Hacer"; (ii) mantener su contabilidad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las NIIF; y (iii) mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de perderse o revocarse, no afecten de manera adversa y significativamente las operaciones y la situación financiera de la Emisora de manera consolidada de tal suerte que se afecte la capacidad de pago y la solvencia de la Emisora.
8. Pagar la cantidad principal e intereses de los Certificados Bursátiles, conforme a lo establecido en el Título que documenta la emisión.
9. Constituir en depósito el importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval a más tardar a las 11:00 (once horas) de la fecha de pago correspondiente.
10. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.
11. Pagar oportunamente cualquier obligación a su cargo.

Obligaciones de No Hacer

1. Fusiones. La Emisora podrá fusionarse siempre que (i) dicha fusión no origine una Causa de Vencimiento Anticipado, y (ii) la sociedad fusionante asuma todas las obligaciones de la Emisora derivadas de los Certificados Bursátiles, si la Emisora es la sociedad fusionada.
2. Limitaciones al pago de dividendos. La Emisora se abstendrá de pagar dividendos en efectivo o en especie si hubiere ocurrido y continúa una Causa de Vencimiento Anticipado o si como consecuencia de dicho pago, ocurre una Causa de Vencimiento Anticipado.
3. Gravámenes. Constituir o permitir la existencia de cualquier hipoteca, prenda o gravamen de cualquier naturaleza sobre activos de la Emisora cuyo valor exceda del 25% (veinticinco por ciento) del valor de los activos totales de la Emisora, excepto por aquellos (i) otorgados en el curso ordinario de sus negocios, conforme a las condiciones prevalecientes en el mercado y conforme a su objeto social, (ii) derivados de cualquier obligación de carácter fiscal, laboral o de seguridad social o creados por ministerio de ley, y (iii) existentes previamente.

(zz) Tasa de Interés; Forma de cálculo de los intereses.

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la tasa anual a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.

La Tasa de interés aplicable al primer periodo de interés es 12.16% (doce punto dieciséis por ciento).

La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o la "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de hasta 29 (veintinueve) días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, (o la que la sustituya) dada a conocer por Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dicha institución, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda, o en su defecto, dentro de los 30 (treinta) días anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día más próximo a dicha fecha. En caso de que la Tasa de Interés de Referencia correspondiente al plazo señalado dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. Una vez hecha la adición de 0.64% (cero punto sesenta y cuatro por ciento) a la Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC=Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR=TIIE o Tasa de Interés de Referencia.

PL=Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.

NDE=Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, considerando una base de 360 (trescientos sesenta días) y tomando en cuenta los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el día hábil siguiente.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del EMISNET, a la Emisora por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través del EMISNET (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que algún pago de intereses ordinarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo señalado en el Título, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

La Emisora no está obligada a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente aplicables en relación con los pagos que realice al amparo de los Certificados Bursátiles.

(aaa) Fuente de Recursos:

La fuente de los recursos necesarios para que la Emisora haga frente a las obligaciones de pago de los Certificados Bursátiles provendrá de la operación de la Emisora.

(bbb) Limitantes durante la vigencia de la Emisión:

No existen limitantes para la Emisora, ni se prevé que existan durante la vigencia de la emisión.

II. FACTORES DE RIESGO

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto y en el Reporte Anual de la Emisora correspondiente al ejercicio que terminó el 2021 y que se presentó a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2022, los cuales se incorporan por referencia al presente Suplemento y que pueden consultarse en las páginas de www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com, los inversionistas deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con esta Segunda Emisión.

Atribuciones del Representante Común

El Representante Común cumplirá con sus obligaciones de verificación establecidas en los documentos de la operación, y se basará únicamente en la información que reciba de terceros y que se le hubiere proporcionado para tales fines. El Representante Común tiene la facultad más no la obligación de realizar visitas o revisiones a la emisora o a aquellas personas que les presten servicios relacionados con las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Brotos de Pandemias

Cualquier brote de cualquier virus, como el COVID-19 que se originó en Wuhan, China, a finales de 2019, o la recurrencia del brote de influenza aviar, influenza AH1N1, el síndrome respiratorio agudo grave (SARS) u otros eventos adversos relacionados con la salud pública en México, podría tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio. El brote de epidemias o incluso pandemias como el coronavirus podría llevar a la implementación de medidas restrictivas adicionales de salud pública, como las cuarentenas, que pudieran eventualmente afectar negativamente nuestras actividades y resultados de operación.

Reformulación de estados financieros

Posterior a la fecha de emisión de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020, la Emisora identificó diversos factores claves que no se consideraron en la realización de los análisis de deterioro de la inversión en acciones en su asociada Marzam por los años terminados el 31 de diciembre de 2020, 2019 y 2018. Durante 2021, la Sociedad realizó nuevos análisis de deterioro de dicha inversión en acciones, considerando los factores antes mencionados, e identificando un deterioro en dicha inversión generado principalmente en el año terminado el 31 de diciembre de 2018. Lo anterior ocasionó que la Sociedad reconociera retrospectivamente dicho deterioro, reformulando sus estados financieros consolidados al y por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como al 1 de enero de 2019.

III. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los recursos netos que obtendrá la Emisora con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles documentados en el Suplemento en conjunto con la Tercera Emisión, ascienden a aproximadamente \$1,482,360,589.58 (mil cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos sesenta mil quinientos ochenta y nueve pesos 58/100 Moneda Nacional), y serán destinados en su totalidad a los siguientes fines:

En su totalidad, los recursos obtenidos se utilizarán para el refinanciamiento de pasivos a cargo de la Emisora y/o usos corporativos generales, los cuales a la fecha no han sido definidos por la Emisora y, en su momento, se definirán conforme a la planeación financiera y estratégica que, entre otras cosas, le permita mejorar su perfil de vencimientos de deuda, conseguir mejores condiciones de financiamiento para sus operaciones y mantener los niveles de rentabilidad de su modelo de negocio.

Tipo	Saldo inicial	Tasa ref.	Spread	Fecha de Vencimiento	Saldo actual	Porcentaje de recursos netos	Destino de los Recursos
CB "LAB 00122"	\$100,000,000	TIIE	0.08%	04 de mayo de 2023	\$100,000,000	6.75%	Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles fueron destinados para satisfacer las necesidades operativas de la Emisora.
CB "LAB 00222"	\$100,000,000	TIIE	0.09%	16 de noviembre de 2023	\$100,000,000	6.75%	
CB "LAB 00322"	\$132,216,100	TIIE	0.08%	11 de mayo de 2023	\$132,216,100	8.92%	
CB "LAB 00422"	\$167,783,900	TIIE	0.10%	23 de noviembre de 2023	\$167,783,900	11.32%	
CB "LAB 00522"	\$143,373,100	TIIE	0.08%	25 de mayo de 2023	\$143,373,100	9.67%	
CB "LAB 00622"	\$56,626,900	TIIE	0.10%	07 de diciembre de 2023	\$56,626,900	3.82%	

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representan los gastos y comisiones pagados por la Emisora en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver sección "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la sección "Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que la Emisora le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

La Emisión de los Certificados Bursátiles contempló la participación de Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México ("Santander"), Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"), Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver"), Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotiabank"), Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Intercam Grupo Financiero ("Intercam") y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte ("Banorte"), quienes actuaron como Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos y ofrecieron los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente.

El Intermediario Colocador Líder que realizó el registro y liquidación de la operación fue Actinver.

Los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos celebraron un contrato de sindicación con Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V. ("Valmex") para formar un sindicato colocador. Aproximadamente el 6.25% de los Certificados Bursátiles, equivalente a 250,000 Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Valmex.

El objetivo principal del plan de distribución de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos fue tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, en función de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles también pudieron haberse colocado entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Cualquier persona que pudiera invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tuvo la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas participaron en igualdad de condiciones en la Oferta, en los términos descritos en el presente Suplemento y sujeto a los criterios de asignación que se señalan más adelante, salvo que su régimen de inversión no lo permitiera. La Emisora, junto con los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos, realizó varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactó vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostuvo reuniones separadas con dichos inversionistas.

Para la formación de la demanda de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos utilizaron los medios comunes para recepción de demanda, es decir vía telefónica a los teléfonos de (i) Santander: 55 5269 8843, 55 5269 8792 y 55 5269 8794 (ii) BBVA: +52 (55) 5621 9148, +52 (55) 5621 9666 y +52 (55) 6251 2658 (iii) Actinver: (55) 5268 0904 y (55) 5263 1046, (iv) Scotiabank: 55 9179 5101 y 55 9179 5102, (v) Intercam: 55 5033 3334 Ext. 3686, (vi) Banorte: +52 (55) 5261 4890 y +52 (55) 2479 2863 a través de los cuales los inversionistas potenciales pudieron presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro.

Los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos tuvieron a su cargo la concentración de posturas a partir de las 9:00 am para la construcción del libro en la fecha del día estipulado en el presente Suplemento Informativo y el libro se cerró una vez que los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos así lo determinaron, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día señalado en este Suplemento para el cierre de libro.

El proceso de colocación y asignación no incluyó montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo, primero en derecho y no hubo una sobretasa sugerida. No se estableció una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de cierre de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomó en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrecieran mejor tasa para la

Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos.

Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos pudieron haber declarado desierta la oferta y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente Emisión se publicó el 28 de marzo de 2023 y el 29 de marzo de 2023 se publicó un aviso de colocación con fines informativos indicando las características definitivas de los Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión a través del sistema EMISNET de la BMV.

Los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos, así como sus afiliadas, mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, prestarle diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibieron por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Ninguno de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos, llevó a cabo operaciones que facilitaran la colocación de valores, salvo por los encuentros bursátiles que se describen en el Suplemento, ni llevaron operaciones de estabilización de precios.

Aproximadamente el 16.66% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Santander, de entre los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) al que pertenece; el 16.66% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por BBVA, de los cuales 12.50% equivalente a 500,000 Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece; el 16.70% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Actinver, de los cuales 1.33% equivalente a 53,187 Certificados Bursátiles fueron colocados entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece; el 16.66% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Scotiabank, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece; el 16.66% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Intercam, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece; y el 16.66% de los Certificados Bursátiles fueron distribuidos por Banorte, de los cuales ninguno fue colocado entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportan en este Suplemento bajo la modalidad "pot" o "conjunta". Es decir, que las órdenes fueron presentadas por los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada intermediario colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la sección "*Gastos relacionados con la oferta*" de este Suplemento.

Las Partes Relacionadas de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos participaron en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Oferta.

Hasta donde la Emisora y los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos tienen conocimiento, ninguna persona relacionada (según dicho término se define en la LMV) de la Emisora o de los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos participaron en la Oferta de los Certificados Bursátiles. Ni Genomma Lab, ni los Intermediarios Colocadores Líderes Conjuntos tienen conocimiento de que alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración de la Emisora hayan suscrito parte de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión o hayan adquirido parte de los Certificados Bursátiles. Algunas personas adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles, en lo individual

o en su conjunto.

La Emisora podrá llevar a cabo operaciones de compra de los Certificados Bursátiles a través de la Bolsa Mexicana de Valores, de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, en el Título y en las disposiciones legales aplicables.



V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.

Los gastos relacionados con la Segunda Emisión de Certificados Bursátiles que la Emisora está llevando a cabo en esta fecha, ascienden a la cantidad de \$5,544,123.42 M.N. (cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 42/100 Moneda Nacional) y se detallan a continuación:

Concepto	Monto	IVA	Total
1. Comisiones por intermediación y colocación			
Santander	\$171,880.50	\$27,500.88	\$199,381.38
BBVA	\$417,852.00	\$66,856.32	\$484,708.32
Actinver	\$866,798.00	\$138,687.68	\$1,005,485.68
Scotiabank	\$169,450.50	\$27,112.08	\$196,562.58
InterCam	\$196,675.00	\$31,468.00	\$228,143.00
Banorte	\$177,344.00	\$28,375.04	\$205,719.04
2. Honorarios y gastos del Representante Común	\$640,000.00	\$102,400.00	\$742,400.00
3. Honorarios y gastos de las Agencias Calificadoras			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.	\$737,500.00	\$118,000.00	\$855,500.00
Fitch México, S.A. de C.V.	\$587,500.00	\$94,000.00	\$681,500.00
4. Inscripción en el RNV	\$140,000.00	N.A.	\$140,000.00
5. Cuota de listado en el listado de valores autorizados de la BMV	\$193,652.08	\$30,984.33	\$224,636.42
6. Honorarios del Abogado Independiente	\$332,500.00	\$53,200.00	\$385,700.00
7. Depósito en Indeval	\$75.00	\$12.00	\$87.00
8. Sistema Electrónico de Construcción del Libro (SIPO)	\$42,500.00	\$6,800.00	\$49,300.00
9. Honorarios Auditor Independiente	\$125,000.00	\$20,000.00	\$145,000.00
TOTAL	\$4,798,727.08	\$745,396.33	\$5,544,123.42

El total de los gastos relacionados con la Segunda Emisión es de \$5,544,123.42 M.N. (cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos 42/100 Moneda Nacional).

VI. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora considerando la Emisión de Certificados Bursátiles de la Segunda Emisión y la Tercera Emisión al amparo del Programa:

GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V. ESTRUCTURA DE CAPITAL
31 de diciembre de 2022
(cifras en millones de Pesos)

CONCEPTO	ANTES DE LA OFERTA	POST OFERTA
Activo Circulante	11,441	12,209
Activo No Circulante	10,314	10,314
TOTAL ACTIVO	21,756	22,523
Pasivo a Corto Plazo	9,496	8,764
Créditos Bancarios	1,631	1,631
Créditos Bursátiles	3,195	2,463
Otros pasivos de corto plazo	4,670	4,670
Pasivo a Largo Plazo	2,092	3,592
Créditos Bancarios	908	908
Créditos Bursátiles	-	1500
Otros pasivos de largo plazo	1,185	1,185
TOTAL PASIVO	11,588	12,356
Capital	10,167	10,167
Pasivo y Capital	21,756	22,523

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, será el Representante Común de los tenedores y, mediante su firma en el Título de Emisión ha aceptado dicho cargo.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la legislación aplicable, incluyendo en la LGTOC, así como las que se le atribuyan enunciativa pero no limitativamente en el Título que documenta la presente Emisión, el artículo 68 y demás aplicables de la LMV y los artículos 65, 68 y demás aplicables de la Circular Única de Emisoras. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título que documenta los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en el Título respectivo, salvo que se indique otra cosa en el mismo. El Representante Común tendrá, enunciativa más no limitativamente, las siguientes facultades y obligaciones:

- (a) Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles y los documentos y convenios que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora, después de verificar que los mismos cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos que obtenga la Emisora, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, de hacer y no hacer de la Emisora conforme al presente Suplemento, al Título correspondiente y al Prospecto;
- (c) Calcular y publicar los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles, a través de los medios que la BMV determine para tal efecto, así como los avisos de pago correspondientes;
- (d) Actuar como intermediario entre la Emisora y los tenedores en relación con el pago a éstos últimos de los rendimientos, amortizaciones y, en caso de ser aplicable, las demás cantidades pagaderas conforme a lo estipulado en el Título;
- (e) Convocar a y presidir las asambleas generales de tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores, incluyendo la facultad de contratar un auditor y/o asesor de cualquier índole, cuando a su juicio se requiera; sin que el Representante Común esté obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna relacionada con lo mencionado en este inciso;
- (g) Otorgar, en nombre de los tenedores, previa aprobación de la asamblea de tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
- (h) Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión;
- (i) Representar a los tenedores ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
- (j) Solicitar a las partes toda la información necesaria para el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones;
- (k) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables vigentes;
- (l) Informar al Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado o cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles; y
- (m) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, la Circular Única de Emisoras, y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documenta los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para, y se considerarán como aceptados por, los tenedores.

El Representante Común estará obligado a verificar, a través de la información que la Emisora le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). A su vez la Emisora está obligada a entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para que el Representante Común verifique el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el título correspondiente (salvo las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles). Lo anterior, en el entendido de que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna

y en el entendido además que, los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora y demás partes la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora a que se refiere el párrafo anterior. El Representante Común podrá realizar si lo estima conveniente visitas y revisiones a la Emisora o a las personas señaladas en párrafos anteriores una vez al año o cuando lo considere necesario, siempre y cuando sean en días y horas hábiles, y le hubiera dado un aviso por escrito a la persona correspondiente con 15 días naturales de anticipación, salvo que se trate de asuntos urgentes en cuyo caso la notificación podrá darse con al menos 2 Días Hábiles de anticipación.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora o de las demás personas que sean parte de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, cualquier incumplimiento de las obligaciones de la Emisora establecidas en el presente Suplemento, el Título correspondiente y el Prospecto. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los dos Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de tenedores o, en su caso, ésta última ordenar que se subcontrate, con cargo a la Emisora, a cualesquier terceros especializados en la materia de que se trate, que considere necesario o conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en este Suplemento o en Título correspondiente y en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base a las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de tenedores. No obstante lo anterior, en caso de que se actualice y continúe un incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la Emisora contenidas en el presente Suplemento o en el Título correspondiente, o bien, que la Emisora no entregue los recursos necesarios para cubrir los honorarios del tercero especializado o no cuente con recursos suficientes para ello, los tenedores podrán hacerse cargo de dichos pagos, caso en el cual no será necesario el visto bueno de la Emisora a que se refiere más adelante. En caso de que la asamblea de tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título correspondiente y de las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que en caso de que la asamblea de tenedores autorice la subcontratación de dichos terceros pero no se proporcione al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los demás códigos civiles de las entidades federativas de México con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido de que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la subcontratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación por falta de recursos o porque no le sean proporcionados. Los recursos que se proporcionen para la subcontratación de terceros deberán ser razonables y deberán estar debidamente documentados conforme a la legislación fiscal aplicable. En el entendido, sin embargo, de que la contratación de terceros, así como el tercero seleccionado, en todo momento deberá llevarse a cabo con el visto bueno previo y por escrito de la Emisora (el cual no podrá ser negado de manera injustificada) en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de que el Representante Común solicite por escrito el visto bueno de la Emisora para la contratación del tercero especializado que se trate. En caso que la Emisora no contestare al Representante Común, dentro del plazo de 10 (diez) Días Hábiles, el Representante Común quedará facultado para la subcontratación del tercero especializado de que se trate en los mismos términos planteados a la Emisora. En cualquier caso, los profesionales que subcontrate el Representante Común

deberán ser de reconocido prestigio y se deberán apegar a las obligaciones de confidencialidad a que se encuentra sujeto el Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando así lo solicite la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su cargo.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores; en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses o rendimientos generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título y la legislación aplicable.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora o de cualquier persona que sea parte de los documentos base de la Emisión. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe, conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

VIII. ASAMBLEA DE TENEDORES.

(a) Las asambleas de tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por lo establecido en el Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto de la Emisora que, en términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, se encuentre sujeto a aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de tenedores correspondiente.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los tenedores que representen en lo individual o en su conjunto el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán solicitar al Representante Común que convoque a la asamblea general de tenedores, especificando en su solicitud los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar, fecha y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba dicha solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en STIV-2 y en Emisnet, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día, salvo que esté representando el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.

(e) Para que una asamblea de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

- (i) Cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
- (ii) Cuando se trate de consentir o autorizar que la Emisora dejare de cumplir con las obligaciones contenidas en el Título representativo de la Emisión;
- (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de las Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier error, omisión o defecto en la redacción del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento

contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título que documenta la Emisión a que se refiere el presente Suplemento, o no cause daño o perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en el entendido que Indeval no tendrá responsabilidad alguna por la determinación de si un cambio al Título afecta adversamente o no los derechos de cualquier Tenedor; y

(iv) Cuando se pretenda otorgar prórrogas o esperas a la Emisora de los pagos de principal e intereses.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa o institución de crédito correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, afiliadas o asociadas hayan adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, así como los demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores o por la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieron los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Segunda Emisión al amparo del Programa.

Por la Emisora:

Juan Marco Sparvieri	Director General
Antonio Zamora Galland	Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración
Efraín Tapia Córdova	Director Jurídico Corporativo

Por Santander, como intermediario colocador:

Gerardo Alfonso Díaz Barraza	Head of Debt Capital Markets
María Eugenia Delgadillo Marin	Director Debt Capital Markets

Por BBVA, como intermediario colocador:

Martha Alicia Marrón Sandoval	Head of Debt Capital Markets
Alejandra González Canto	Executive Director Ejecución

Por Actinver, como intermediario colocador:

Gabriel Ramirez Vazquez	Head DCM
Eric Fernando Ramos Vargas	VP DCM

Por Scotiabank, como intermediario colocador:

Vinicio Álvarez Acevedo	MD & Head, DCM
Helene Anne Marie Campech Benlliure	Director DCM
Daniel Verdugo Pedemonte	Associate Director DCM
Gustavo Hernández García	Subdirector Jurídico

Por Intercam, como intermediario colocador:

Octavio Calvo	Director – Banca de Inversión
	Subdirector – Banca de Inversión
Heissan Juliette Rojas Fraino	
	Director – Ventas Institucionales
Domingo Díaz Noriega	

Por Banorte, como intermediario colocador:

Arturo Monroy Ballesteros	Director General Adjunto – Banca de Inversión
---------------------------	---

Alejandro Osorio Pérez	Director Ejecutivo, DCM
Patricia Rivera León	Directora, DCM
Pablo Carrera López	Director
Enrique Garza Segovia	Director Ejecutivo – Ventas Institucionales
Alejandro Álvarez Ruiz	Director – Ventas Institucionales

Por CIBanco, como representante común:

Mónica Jiménez Labora	Representante Legal
Cristina Reus Medina	Representante Legal

Por White & Case, S.C., como asesores legales externos:

Eduardo Flores Herrera	Socio
------------------------	-------

Por HR Ratings de México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora:

Heinz Cederborg	Director de Corporativos / ABS
-----------------	--------------------------------

Por Fitch México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora:

Alberto Morreno Amaiz	Director Senior
-----------------------	-----------------

Por Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.A., como Auditor Externo Independiente:

Jorge Omar Esquivel Romero	Socio
Elsa Alarcón Gutiérrez	Socia

Ninguno de los expertos o asesores que participan en la Oferta tiene interés económico directo o indirecto en la presente Emisión, salvo por lo relativo al pago de los honorarios profesionales que en su caso serán cubiertos con los recursos obtenidos de la Oferta. Ver sección "Gastos relacionados con la oferta".

El funcionario de la Compañía encargado de las relaciones con inversionistas es el Act. Daniel Suárez Neria y puede ser contactado en sus oficinas ubicadas en el Corporativo Samara, Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 2, Colonia Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México al teléfono, +(52) (55) 5081-0000, o a la dirección electrónica: investor.relations@genommalab.com.

X. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.

Información financiera

a) Información financiera seleccionada

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Información financiera seleccionada" del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación" del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

c) Informe de créditos relevantes

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Informe de créditos relevantes" del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora" del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

i) Resultados de operación

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Resultados de operación" del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

ii) Situación financiera, liquidez y recursos de capital

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Situación financiera, liquidez y recursos de capital" del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

iii) Control interno

Se incorpora por referencia la sección "Información Financiera – Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora – Control interno"

del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

e) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas

Se incorpora por referencia la sección “Información Financiera – Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas” del Reporte Anual 2021 presentado ante la CNBV y la BMV el 29 de abril de 2022, así como el Reporte por el Cuarto Trimestre 2022 presentado a la CNBV y a la BMV el 22 de febrero de 2023, los cuales se encuentran disponibles en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com.

Otra información

Eventos Relevantes

La Emisora presentó a la CNBV y a la BMV, los siguientes eventos relevantes, los cuales se incorporan por referencia al Suplemento y que puede consultarse en las páginas www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.genommalab.com:

- 9 de enero de 2023 *“IFC OTORGÓ A GENOMMA LAB PRÉSTAMO MULTI-DIVISAS DE LARGO PLAZO PARA IMPULSAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE (OTC) EN LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”*
- 27 de noviembre de 2022 *“GENOMMA LAB INTERNACIONAL ANUNCIA PLAN DE SUCESIÓN Y LIDERAZGO”*
- 26 de octubre de 2022 *“GENOMMA LAB INTERNACIONAL INFORMA TERCER PAGO DE DIVIDENDO”*
- 16 de agosto de 2022 *“RATIFICACIÓN DE AUDITOR EXTERNO”*
- 25 de julio de 2022 *“GENOMMA LAB RECIBE CERTIFICACIÓN “EDGE” (EDIFICIO VERDE), SISTEMA DESARROLLADO POR EL BANCO MUNDIAL / IFC”*
- 30 de mayo de 2022 *“GENOMMA LAB INTERNACIONAL INFORMA SEGUNDO PAGO DE DIVIDENDO”*

X. PERSONAS RESPONSABLES.

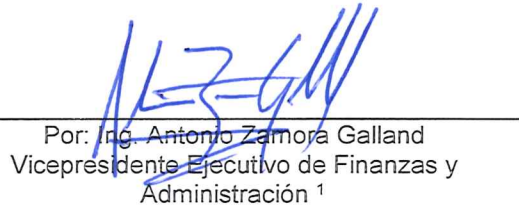
Declaración del Director General, del Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración y del Director Jurídico de la Emisora.

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas

Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V.



Por: Ing. Juan Marco Sparvieri
Director General



Por: Ing. Antonio Zamora Galland
Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y
Administración ¹



Por: Lic. Efraín Tapia Córdova
Director Jurídico Corporativo


¹ Se hace constar que el puesto de Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración es equivalente al del Director de Finanzas.

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Santander México**



Por: Gerardo Alfonso Díaz Barraza
Apoderado

Maru Delgadillo

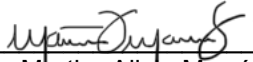
Por: María Eugenia Delgadillo Marín
Apoderada

Declaración del Intermediario Colocador.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México**



Por: Martha Alicia Marrón Sandoval
Apoderada



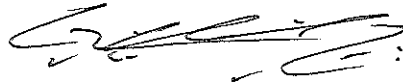
Por: Alejandra González Canto
Apoderada

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver



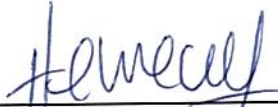
Por: Gabriel Ramírez Vázquez
Apoderado

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**



Por: Helene Anne Marie Campech Benlliure
Apoderada




Por: Gustavo Hernández García
Apoderado

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero**



Por: Carlos Enrique Valenzuela Dosal
Apoderado

Declaración del Intermediario Colocador.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la Oferta, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la Oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Banorte**



Por: Alejandro Osorio Pérez
Apoderado

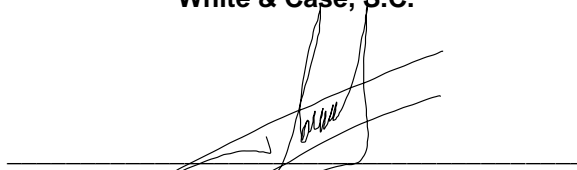


Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

Declaración del licenciado en derecho independiente.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

White & Case, S.C.



Por: Eduardo Flores Herrera
Socio